



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Firmado por: CHEN
CHEN Thou Su
FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/09/2023
15:53:14 -0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00021-2023-GA-OSITRAN

Lima, 27 de setiembre de 2023

VISTO:

El Memorando N° 01513-2023-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N°012-2023-JLCP-GA-OSITRAN, ambos de fecha 19 setiembre de 2023, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual fue modificada en algunos de sus artículos a través de la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante “la Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento

Visado por: GUTIERREZ INCA
Miguel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/09/2023 15:02:36 -0500



Visado por: MATUTE GONZALES
Erika Vanessa FIR 40906006 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/09/2023 14:44:22 -0500



administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante “OCP”, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, de igual forma, el numeral 52.2 del artículo 52 Generalidades de la Directiva, establece que la disposición final se aprueba con resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.1, del artículo 60, del Capítulo II Actos de Disposición de la Directiva, dispone que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; los que requieren que previamente se haya realizado la baja de estos;

Que, en esa misma línea el artículo 62 de la Directiva, establece que la transferencia consiste en el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, y el artículo 63, dispone respecto al trámite que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue; debiendo contener: i) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, ii) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo; siendo que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA remite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. Asimismo, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción. De igual forma, en el caso de bienes muebles registrables, la entidad u organización de la entidad que transfiere gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N°00013-2023-GA-OSITRAN del 4 de julio de 2023, se aprobó la Baja por la causal de “Obsolescencia Técnica” de la Camioneta de placa LGJ-894, con un valor neto de S/ 1,00 (Uno con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N°00014-2023-GA-OSITRAN del 26 de julio de 2023, se aprobó la Baja por la causal de “Obsolescencia Técnica” de la Camioneta de placa EGU-485, con un valor neto de S/ 1,00 (Uno con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N°012-2023-JLCP-GA-OSITRAN del 19 de setiembre de 2023, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales, determinó, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de

Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; que es procedente las transferencias a título gratuito de los dos (2) vehículos que fueron dados de Baja mediante las Resoluciones de Gerencia de Administración N°00013-2023-GA-OSITRAN y N°00014-2023-GA-OSITRAN, por la casual de Obsolescencia Técnica; a favor de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del Ministerio de Educación, según se detalla en el Anexo N°01, que presentan el valor neto total de S/ 2,00 (Dos con 00/100 Soles); por lo que concluye y recomienda perfeccionar la transferencia solicitada, lo que contribuirá en el fortalecimiento de la educación técnica pública de las zonas de extrema pobreza;

Que, en atención a los documentos de vistos emitidos por la unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad; y, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y en uso de las facultades conferidas mediante la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PC; y,

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la Transferencia a favor Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del Ministerio de Educación, con domicilio en Jr. Julián Arce N°412-Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; de los dos (2) vehículos descritos en el Anexo N°01, que presentan el valor neto total de S/ 2,00 (Dos con 00/100 Soles); los cuales fueron dados de Baja mediante la Resolución de Gerencia de Administración N°00013-2023-GA-OSITRAN del 4 de julio de 2023 y la Resolución de Gerencia de Administración N°00014-2023-GA-OSITRAN del 26 de julio de 2023, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la formación técnica pública y profesional de los estudiantes de las zonas de extrema pobreza del país, sujetos al ámbito de la Entidad beneficiaria.

Artículo 2°. Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a fin de que proceda a notificar la presente Resolución a la citada Dirección Regional de Educación.

Artículo 3°. - Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para que efectúe las acciones necesarias para proceder con el acto de disposición, formalizándolo mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente, contando con la participación del Órgano del Control Institucional de OSITRAN, de ser el caso.

Artículo 4°.- Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para que realice las acciones necesarias para el trámite de la transferencia vehicular ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP que permita el cambio de titularidad a favor de la. Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Artículo 5°.- Comunicar al Órgano de Control Institucional de OSITRAN, la presente Resolución, así como, con la debida anticipación, comunicarle la fecha de la realización del Acto de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Entrega y Recepción que se programe, solicitando la designación de un representante, debiendo indicar que tales actos se llevarán a cabo aún en ausencia de este.

Artículo 6°. - Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a fin de que realice el registro correspondiente en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Artículo 7°. – Encargar a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Firmado por:

THOU SU CHEN CHEN
Gerente de Administración
Gerencia de Administración

Visado por:

JHON GUTIERREZ INCA
Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:

ERIKA VANESSA MATUTE GONZALES
Abogado de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

NT: 2023111092





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

Firmado por: CHEN CHEN Thou Su FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 27/09/2023 15:53:20 -0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 00021-2023-GA-OSITRAN

ANEXO N°01
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE						ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	N° RESOLUCIÓN DE BAJA	ACTO DE DISPOSICIÓN	BENEFICIARIO	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	N° MOTOR	N° DESERIE							
1	678250000002	CAMIONETA	SSANG YONG	KYRON MEC 2.0D 4X4/2009	NEGRO SPACE	LGI-894	66495010531032	KPTS0A1KS9P108000	REGULAR	1503.0101	1.00	RES-00013-2023-JLCP-GA-OSITRAN del 4.07.2023 CAUSAL: OBSOLESCENCIA TÉCNICA	TRANSFERENCIA	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA DEL MINEDU	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
2	678250000003	CAMIONETA	SSANG YONG	KYRON MEC 2.0D 4X4/2009	AZUL LUCKY	EGU-485	66495010531011	KPTS0A1KS9P108003	REGULAR	1503.0101	1.00	RES-00014-2023-JLCP-GA-OSITRAN del 26.07.2023 CAUSAL: OBSOLESCENCIA TÉCNICA	TRANSFERENCIA	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA DEL MINEDU	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
TOTAL											S/ 2.00				

Firmado por:
THOU SU CHEN CHEN
Gerente de Administración
Gerencia de Administración

Visado por:
JHON GUTIERREZ INCA
Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:
ADELA ROSARIO ORUÉ MARTINEZ
Especialista en Almacén III
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

NT: 2023111092

Visado por: GUTIERREZ INCA Jhon Miguel FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 27/09/2023 15:02:43 -0500

Visado por: ORUE MARTINEZ Adela Rosario FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 27/09/2023 14:58:47 -0500

Documento firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. El documento y la autografía de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>